

# I. Principado de Asturias

## • AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y  
PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se corrigen errores de la Resolución de 13 de marzo de 2008 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso a través del turno específico de discapacidad en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Advertidos errores en la Resolución de fecha 13 de marzo de 2008 de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso a través del turno específico de discapacidad, en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOPA del 25 de marzo), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### R E S U E L V O

*Primero.*—Corregir los errores detectados en la citada Resolución en el siguiente sentido:

En la exposición de motivos,

*Donde dice:*

“La Resolución de 14 de septiembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, ...”

*Debe decir:*

“La Resolución de 4 de septiembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno,”

En el número 4.1.1.1. Parte A,

*Donde dice:*

“Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, y consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante; de entre cuatro en las especialidades que tengan un número de temas superior a 25 e inferior a 51, o de entre cinco en las especialidades que tengan un número de temas superior a 50; extraídos al azar por el tribunal. Para ello, los aspirantes dispondrán de dos horas.”

*Debe decir:*

“Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, y consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante; de entre tres en las especialidades que tengan un número de temas no superior a 25, de entre cuatro en las especialidades que tengan un número de temas superior a 25 e inferior a 51, o de entre cinco en las especialidades que tengan un número

de temas superior a 50; extraídos al azar por el tribunal. Para ello, los aspirantes dispondrán de dos horas.”

En el número 4.1.1.1. B.1, párrafo tercero,

*Donde dice:*

“En el caso de los aspirantes de la especialidad Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la programación consistirá en un plan de apoyo, propio de la especialidad, para un año académico referido a un curso en el que el citado Cuerpo tenga atribuida competencia docente, elegido por el candidato. Las unidades didácticas deberán estar adaptadas, teniendo en cuenta las funciones atribuidas a los profesores de las citadas especialidades.”

*Debe decir:*

“En la especialidad de Psicología y Pedagogía, el aspirante elegirá entre presentar un programa de actuación del departamento de orientación de un Instituto de Enseñanza Secundaria o de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, correspondiente al menos a uno de los ámbitos prioritarios de intervención psicopedagógica: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al plan de acción tutorial. En el primer caso, la programación incluirá, al menos, los objetivos de evaluación, la metodología, y la atención al alumnado con las necesidades educativas específicas. En el segundo caso, habrán de especificarse al menos, objetivos, contenidos, actividades, procedimientos para el seguimiento y evaluación y orientación metodológicas. Las referencias a unidades didácticas, se entenderán como unidades de actuación.

En las especialidades propias de la Formación Profesional específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, no se podrá realizar la programación didáctica de un módulo de formación en centros de trabajo, sino que deberán indicarse las capacidades a desarrollar en los mismos en relación con el módulo programado. Las unidades didácticas tendrán que relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate, además de incorporar aquellos contenidos y actitudes que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la programación como en los derivados del ejercicio profesional correspondiente.”

En el número 7.1.1,

*Donde dice:*

“Tener la nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos del apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.”

*Debe decir:*

“Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado al que sea de aplicación la directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores en los términos recogidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a cargo de sus progenitores.”

En el número 7.1. 3,

*Donde dice:*

“Tener un grado de minusvalía igual o superior a un 33% por ciento, o estar incluido en alguno de los supuestos recogidos en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, reconocida por el órgano competente del Principado de Asturias, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, u otra Comunidad Autónoma, siempre que ello sea compatible con el ejercicio de la función docente de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.1.6.”

*Debe decir:*

“Tener un grado de minusvalía igual o superior a un 33% por ciento reconocida por los centros de valoración de personas con discapacidad de las Comunidades Autónomas, INSERSO en el caso de Ceuta y Melilla.

En todo caso se considerarán afectados por un grado de minusvalía en grado igual o superior a un 33%, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida por dicho organismo, una pensión o incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En ambos casos, ello tiene que ser compatible con el ejercicio de la función docente de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.1.6.”

En el número 10.2.1,

*Donde dice:*

“Para los de nacionalidad española:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del título alegado para participar en el concurso-oposición

— Fotocopia de la acreditación de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la excepción de quienes ingresen en el cuerpo en especialidades propias de Arte Dramático y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

— Resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa por inscripción

Estarán exceptuados de presentar los tres primeros documentos los integrantes de las listas de aspirantes a interinidades, siempre que opten al mismo cuerpo y especialidad de la lista que integran.”

*Debe decir:*

“Para los de nacionalidad española:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del título alegado para participar en el concurso-oposición

— Fotocopia de la acreditación de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la excepción de quienes ingresen en el Cuerpo en especialidades propias de Arte Dramático y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

— Resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa por inscripción

Estarán exceptuados de presentar la citada documentación los integrantes de las listas vigentes de aspirantes a interinidades en el ámbito territorial del Principado de Asturias, siempre que opten al mismo Cuerpo y especialidad de la lista que integran.”

En el punto 34, párrafo 5, última frase,

*Donde dice:*

“(…) Adjunto a la Unidad Didáctica se presentará una hoja de servicios certificada y cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.”

*Debe decir:*

“(…) Los aspirantes que presten sus servicios fuera del ámbito de gestión del Principado de Asturias, adjunto a la Unidad Didáctica, presentarán una hoja de servicios certificada y cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Administración del Principado de Asturias aportará de oficio la hoja de servicio de los aspirantes que presten sus servicios en su ámbito de gestión.”

En el baremo, anexo IA, título del apartado 3.2,

*Donde dice:*

“Publicaciones, exposiciones y análogos (máximo 0,500 puntos)”

*Debe decir:*

“Publicaciones, proyectos e innovaciones técnicas y méritos artísticos (máximo 0,500 puntos)”

En el baremo, anexo IA, apartado 3.2.1 y 3.2.2,

*Donde dice:*

“Méritos:

3.2.1 Publicaciones relacionadas con la especialidad a la que opta el aspirante.

3.2.2 Publicaciones sobre otra especialidad a la que opta el aspirante.

Documentos justificativos:

Los ejemplares correspondientes así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares.”

*Debe decir:*

“Méritos:

3.2.1 Por publicaciones, proyectos e innovaciones técnicas y méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que opta el aspirante.

3.2.2 Por publicaciones, proyectos e innovaciones técnicas y méritos artísticos sobre otra especialidad a la que opta el aspirante

Documentos justificativos:

En el caso de publicaciones, los ejemplares correspondientes así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares. En el resto de los casos, el documento acreditativo correspondiente.”

En el baremo, anexo IA,

Añadir un nuevo apartado 3.2.3.

3.2.3. Por premios en exposiciones o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 0,350	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.
--	-------------	---

En el baremo, anexo IB,

Eliminarlo entero.

En el anexo II, firma de la solicitud,

*Donde dice:*

“Ilmo. Sr. Consejera de administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno”

*Debe decir:*

“Ilma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno”

En el mismo anexo V, párrafo tercero de las características de la prueba práctica de la especialidad 0592 011 Inglés,

*Donde dice:*

“3. Análisis de un texto contemporáneo en los diferentes niveles (pragmático, semántico morfosintáctico y fonológico), en función de la importancia de los mismos para el significado global del texto.”

*Debe decir:*

“3. Análisis de un texto contemporáneo en los diferentes niveles (pragmático, semántico, morfosintáctico y fonológico), en función de la importancia de los mismos para el significado global del texto.”

*Segundo.*—Quienes hubiesen presentado en su momento instancia normalizada para participar en este procedimiento selectivo, conforme a las previsiones de la Resolución de 13

de marzo de 2008, se entenderá que mantienen su voluntad sin necesidad de que realicen nuevos trámites, salvo que los afectados, ante la modificación de la convocatoria, manifiesten, debidamente identificados y por escrito, su deseo de no concurrir al proceso selectivo. En este caso, se iniciará un expediente de devolución de la tasa satisfecha en su momento.

*Tercero.*—Se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que, quienes reúnan los requisitos previstos en la nueva base 7.1, de la resolución de convocatoria, y no hubiesen solicitado participar en el proceso selectivo, puedan hacerlo ahora. En este supuesto, deberán aportar el pago de las tasas y presentar el modelo oficial de solicitud y la documentación exigida en el número 10 de la resolución de convocatoria de 13 de marzo de 2008.

*Cuarto.*—El contenido de la Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, a través del turno específico de discapacidad, en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos (BOLETÍN OFICIAL del 25 de marzo), se mantienen en todos sus términos, salvo lo dispuesto en la presente Resolución.

*Quinto.*—Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en la sede del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, así como en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y en el portal educativo [www.educastur.es](http://www.educastur.es)

*Sexto.*—Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Oviedo, a 2 de abril de 2008.—El Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos, P.D. Resolución de 4-9-2007 (BOPA 13-9-2007).—6.182.

— • —

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se corrigen errores detectados en la Resolución de 13 de marzo de 2008 por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.*

Advertidos errores en la Resolución de 13 de marzo de 2008 de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en los Cuerpos docentes a que se refiere la